ACTA DE EVALUACIÓN N° 21/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA LA DPNC"- PLURIANUAL - ID 426.766.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veinte y tres, siendo las 13:30 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución MH/DA N° 174/2023**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA LA DPNC"- PLURIANUAL - ID 426.766.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- ***Karen Romero**, representante de la Dirección Administrativa.*
- ***José Torres**, representante del Dpto. de Administración y Finanzas de la Dirección de Pensiones No Contributivas.*

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. *Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda.*
b. *Acta de Apertura de Sobres.*
c. *Antecedentes del Proceso y Oferta de la empresa:* ***TELECEL S.A.E.***

Antes de iniciar la Evaluación de la Oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24/07/2023, en el cual se ha asentado, entre otras, la siguiente información que se transcribe:

Apertura de la oferta presentada en la fecha y hora indicada en el PBC:
En virtud a lo establecido en los documentos concursales, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de la siguiente oferta abierta en el presente acto:

- TELECEL S.A.E. (gobierno@gtigo.com.py).

Ofertas tardías: No aplica.

Constancia de observaciones realizadas al acto: Ninguna.
Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en el Artículo 61 y 63 del Decreto N° 2992/19, ***POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007;*** se procede a la evaluación de las ofertas que se han presentados y, se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
Documentación básica de carácter sustancial.

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

Descripción del Documento	(Art. 61 del Decreto N° 2992/2019) Situación / Observación de los Documentos *TELECEL S.A.E.* *Constancia del SIPE N° 1751139*
El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	Cumple Folios 02 al 04
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Cumple Folio 05 Moneda de la Oferta: Guaraníes Monto Total de la Oferta: 80.000 Tipo de Garantía: Declaración Jurada.
Los documentos que acrediten la existencia del oferente	Cumple SIPE Folio 20
Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	Cumple SIPE Folio 20

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el **inciso a., numeral 1 del Art. 63 del Decreto N° 2992/19 y**, demás disposiciones que rigen a las compras públicas; se puede colegir que la empresa: ***TELECEL S.A.E.*** **CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Condición de Participación

La empresa ***TELECEL S.A.E.*** ha presentado su oferta para esta licitación como persona Jurídica.

MARGEN DE PREFERENCIA

Seguidamente se procede a verificar la documentación para la aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido, por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley N° 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario N° 9649/12. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación, ha procedido a verificar el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO – www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL, se verifica que la empresa ***TELECEL S.A.*** no ha gestionado certificado alguno y al ser la única oferta, la posición en el CCO, no varía.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Abog. Karen Lis Romero de Medina
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPTO

Se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la empresa oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.
Seguidamente se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, cuya planilla forma parte de la presente acta.
Este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la empresa *TELECEL S.A.E.* por ser la única oferta para dicho llamado, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales conforme a los requerimientos de calificación.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – CAPACIDAD LEGAL.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realiza el siguiente análisis:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de la Calificación Legal:	***TELECEL S.A.E.*** **Cumple/ No Cumple**
1. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
2. Verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registro
3. Verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	Sin registro
4. Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Sin registro
5. Verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes,socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité	Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro "Sanciones a Proveedores" y no se ha verificado registros de sanciones. Asimismo, ha proporcionado el

Abog. Karen M. Fernández Blasco
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA · S.S.E.A.P. · Dirección de Pensiones no Contributivas · DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	formulario de Declaración de Miembros.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes	Sin registro

Del análisis realizado se constata, que el oferente *TELECEL S.A.E.* ha proporcionado con su formulario de ofertas, en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asimismo, se ha verificado que el representante legal, socios y otros de la empresa mencionada según su declaratoria de miembros, no se encuentren registrados como funcionarios del Estado. Los mismos fueron verificados en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que los mismos NO registran datos como funcionarios del Estado, y se ha tenido en consideración el formulario de Declaración de Miembros y realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente llamado.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

A continuación, se procede a la verificación de los documentos, con base a los **requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación**, que fueron tenidos en consideración por el comité de evaluación y que se detallan a continuación:

REQUISITOS DOCUMENTALES para la evaluación de las condiciones de participación:	**TELECEL S.A.E.- Cumple/No Cumple/ Folio**
1. Formulario de Oferta.	Cumple - Folios 02 al 04.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple - Folio 05.
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple – Folio 43.
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple - Folio 7.
6. Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple Folio 21
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple Folio 47
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	

Ana Belén Liz Fernández Medina
Asesora Jurídica

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A. DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple SIPE - Folio 20
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple SIPE - Folios 20 y 23 al 24
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple SIPE - Folio 20

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Seguidamente se procede a evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente ***TELECEL S.A.E.*** y se ha constatado el cumplimiento de su oferta en cuanto a la provisión de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para demostrar la Experiencia y Capacidad Técnica, conforme a lo siguiente:

Experiencia requerida y Capacidad técnica.	***TELECEL S.A.***
Experiencia y Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	**CUMPLE/ NO CUMPLE.**
Demostrar la experiencia en provisión de servicios de telefonía móvil con facturaciones de venta y/o recepciones finales y/o contratos por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos años (2020, y/o 2021, y/o 2022). Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple. Folio 51
Capacidad técnica y Requisitos documentales para la evaluación de la Capacidad Técnica	
El oferente deberá presentar las especificaciones técnicas de los servicios ofertados en carácter de declaración jurada debidamente firmada.	Cumple. Folios 14 al 19
Licencia vigente emitida por CONATEL que habilite al oferente a prestar servicios de telecomunicaciones.	Cumple. Folios 44 al 46

Abog. Karen [illegible] Romero [illegible]
Auditoría Jurídica

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. Dirección de Pensiones no Contributivas DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

Listado de Localidades donde posee Cobertura; identificando la tecnología de transmisión de datos móviles en cada lugar y especificando por Departamento los Distritos que abarcan, con Declaración Jurada de que dichos distritos tengan cobertura; con pena de nulidad si se comprobase que la información suministrada es falsa.	Cumple. Folios 08 al 11
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos de la Carta de Invitación.	Cumple. Folio 13

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INDICADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Igualmente, se ha analizado las especificaciones técnicas, el comité ha realizado las revisiones correspondientes a la oferta que se ha presentado con respecto a lo solicitado en los documentos concursales, concluyendo que la oferta de la empresa ***TELECEL S.A.E.*** cumple con lo requerido.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa ***TELECEL S.A.E.*** **CUMPLE** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

Seguidamente, con base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, se procede a realizar el Análisis de precios ofertados por la empresa ***TELECEL S.A.E.*** con base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: *"...En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación...."*, en ese sentido se ha constatado que el precio de la oferta se encuentra +14,2% respecto al referencial, en ese sentido, el comité ha tenido en cuenta lo señalado por la Dirección de Pensiones No Contributivas; que a través del correo electrónico ha expresado "...*La DPNC es una Dirección que enfoca su plan de acción en trabajos de campo de potenciales beneficiarios de la Pensión de Adultos Mayores, y de otros servicios para para el cumplimiento de las metas institucionales. En este orden de cosas a la fecha el personal asignado a estos trabajos recibe de parte de la Dirección un teléfono celular con conectividad a internet de forma a optimizar los tiempos y cumplir con las metas y objetivos trazados dentro del Plan de incorporación de beneficiarios. A la fecha esta Dirección cuenta con 24 líneas celulares habilitadas con contrato hasta el mes octubre de este año, dejando en claro que estas líneas disponibles no cubren de por si los requerimientos, pero como existe una disponibilidad presupuestaria máxima para esta Dirección es la que podemos disponer. La Dirección de Pensiones no Contributivas para el ejercicio Fiscal 2023 tiene una disponibilidad de 1.200.000 guaraníes mensuales para uso en el servició de telefonía móvil para trabajos de campo. Conforme se desprende de la única oferta presentada en acto de apertura que corresponde a la empresa Telecel SA, cuyo monto fue de 80.000 guaraníes (Ochenta mil guaraníes), la disponibilidad pasaría de ser de 24 líneas actuales a no más de 15 líneas con ese costo, lo que haría que la ya insuficiente cantidad de líneas se vea disminuida en no menos de 9 líneas por lo que dejaría de proveer a los funcionarios con trabajos*

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. Dirección de Pensiones no Contributivas DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

de campo de la herramienta necesaria para el desarrollo eficiente y eficaz de sus tareas…" motivo por el cual se determina que el precio ofertado resulta inaceptable para este comité, teniendo en cuenta lo mencionado por la dependencia requirente pues, con el precio del oferente, solo podrían activarse 15 líneas siendo la necesidad actual de 24 líneas, cuyo valor mensual además se encuentra limitado por el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente ejercicio a G. 1.200.000.

RECOMENDACIÓN:
En consecuencia, con base a lo expuesto en el exordio del presente informe, este Comité Evaluación sugiere declarar Desierto el llamado, conforme al Art. 30, inc. c) de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en el cual establece: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

Finalmente, en **fecha de agosto del 2023**, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Karen Romero
Representante de la Dirección Administrativa.

José Torres.
Representante del Dpto. de Administración y Finanzas
Dirección de Pensiones No Contributivas.

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mitenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

CD N° 07/2023 "SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA LA DPNC"- PLURIANUAL - ID 426.766.

Servicio de telefonía móvil para la DPNC, Contrato abierto: por Monto Mínimo: 14.000.000 Máximo: 28.000.000

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad adjudicada	Monto Mínimo	Monto Máximo	TELECEL S.A.EE.	
							Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Servicio de telefonía móvil.	Unidad	EVENTO	1	14.000.000	28.000.000	80.000	**80.000**
PRECIO TOTAL								**80.000**

MINISTERIO DE HACIENDA · S.E.A.F. · Secretaría de Estado de Administración Financiera · DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas - DPNC

FIRMA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mohendapyha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CUADRO DE ANALISIS DE PRECIOS - VARIACIÓN DE PRECIOS

CD N° 07/2023 "SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA LA DPNC"- PLURIANUAL - ID 426.766.

Servicio de telefonía móvil para la DPNC, Contrato abierto: por Monto Mínimo: 14.000.000 Máximo: 28.000.000

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Monto Mínimo	Monto Máximo	PRECIO REFERENCIAL	OFERTA: TELECEL S.A.E	ANALISIS DE PRECIOS	
							Precio (IVA incluído)	DIFERENCIA	%
1	Servicio de telefonía móvil.	Unidad	1	14.000.000	28.000.000	70.000	80.000	**10.000**	**14,3%**

FIRMA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639190

4639190

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANGEL AUAD CATTEBEKE, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 146496, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
146,496	NO SE REGISTRA	1	JUBILADO - ORDINARIA UNIVERSIDAD NACIONAL	-	0

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los [illegible]E deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:20 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **04859e0e**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639190&codigo_seguridad=04859e0e

MINISTERIO DE HACIENDA S.S.E.A.F. Dirección de Pensiones no Contributivas DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

José Hermínio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración

Abog. Raúl [illegible]
Asesoría Jurídica

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que a el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:20 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639176

4639176

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCELO CATALDO FRANCO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 721168, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:16 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **38de3cd8**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639176&codigo_seguridad=38de3cd8

MINISTERIO DE HACIENDA S.E.A.F. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Julio Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración de Personal

Abog. Karen Liz Barrero de Valdez
Asesoría Jurídica
Dirección Administrativa

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639176

4639176

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:16 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Jefe Interino
Dpto. de Administración de Personas - DPNC

Código de Verificación: **38de3cd8**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639176&codigo_seguridad=38de3cd8

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639185

4639185

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARCELO DANIEL BENITEZ ALDANA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1338367, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:18 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

MINISTERIO DE HACIENDA · S.S.E.A.F. · Dirección de Pensiones no Contributivas · DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

José Herminio Torres
Jefe Interino
Depto. Administración y Finanzas - DPNC

Abog. Karen Liz Ramírez de Morínigo
Asesoría Jurídica
Dirección Jurídica

Código de Verificación: **959ac1df**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639185&codigo_seguridad=959ac1df

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639185

4639185

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:18 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **959ac1df**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639185&codigo_seguridad=959ac1df

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. Finanzas - DPNC

Abog. Karen Liz Romero de Medina
Asesoría Jurídica

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
4639190

4639190

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Jul 25, 2023 5:20 PM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **04859e0e**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4639190&codigo_seguridad=04859e0e

MINISTERIO DE HACIENDA S.E.A.F. Dirección de Pensiones no Contributivas

José Herminio Torres
Jefe Interino
Dpto. de Administración y Finanzas